

JUZGADO UNDECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós de marzo de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	JIVESA S.A.S.
Demandado	ANA MARIA ZAPATA GUTIÉRREZ Y OTROS
Radicado	050013103011 2022-00083 00
Temas	INADMITE DEMANDA

Se *INADMITE* la presente demanda EJECUTIVA instaurada por LA SOCIEDAD JIVESA S.A.S en contra de ANA MARÍA ZAPATA GUTIÉRREZ Y OTROS, para que de conformidad con las disposiciones del artículo 90 del Código General del Proceso, en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de rechazo, la parte actora reúna los siguientes requisitos:

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 82, numeral 10º del C.G.P y lo previsto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, indicará la dirección física y el canal digital que tenga o esté obligada a llevar la sociedad demandante a efectos de recibir notificaciones, teniendo en cuenta para el efecto, los anexos aportados con la demanda. (certificado de existencia y representación y el certificado de registro mercantil.
2. Informará en el libelo genitor, si el correo electrónico indicado por el apoderado judicial, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
3. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 informando *bajo la gravedad de juramento* que se entiende prestado con la solicitud, que la dirección electrónica suministrada en el acápite de notificaciones a efectos de notificar a cada uno de los demandados como personas naturales, corresponden a las utilizadas por los mismos, allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a cada uno de ellos. Lo anterior, por cuanto si bien enunció que los correos fueron obtenidos a través del formulario diligenciado por los demandados en Jivesa S.A.S. para acceder a los créditos, dicha prueba no fue aportada con la demanda.
4. Indicará la dirección de correo electrónico donde la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y las entidades bancarias a las que solicita oficiar, reciben los oficios de manera electrónica. Lo anterior, para proceder de conformidad con lo estipulado en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 y por intermedio de la secretaría del Despacho remitir los oficios comunicando las medidas aquí decretadas.⁶

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d8317e973000f488cc77991e9eaf27535e2c1849180cb998d7e1a220d8620da**

Documento generado en 24/03/2022 10:01:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>